PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-003-2026

"Prestación del servicio de divulgación institucional en medios de comunicación impresos; digitales; televisivos; radiales y otros para la ejecución de la estrategia y/o plan de medios diseñada por la oficina asesora de comunicaciones con el fin de difundir las acciones misionales del Ministerio de Ciencia; Tecnología e Innovación."

Bogotá D.C., abril de 2026

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

I. INTRODUCCIÓN

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para adelantar el proceso de selección del contratista para "Prestación del servicio de divulgación institucional en medios de comunicación impresos; digitales; televisivos; radiales y otros para la ejecución de la estrategia y/o plan de medios diseñada por la oficina asesora de comunicaciones con el fin de difundir las acciones misionales del Ministerio de Ciencia; Tecnología e Innovación."

En cumplimiento del principio de transparencia El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS garantiza que en el Pliego de Condiciones establecido en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas tanto las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, como las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, ficha técnica, matriz de riesgos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS – es el ente rector del Sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de diseñar, formular, coordinar, promover, ejecutar y evaluar la política pública orientada al fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación como motores del desarrollo sostenible del país. En virtud de su naturaleza jurídica y la administración de recursos públicos, le asiste el deber funcional de proteger, optimizar y visibilizar los bienes y resultados derivados de su gestión institucional.

Mediante la Ley 2162 del 6 de diciembre de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, un organismo que lidera la política pública en la materia, fortalece capacidades científicas y tecnológicas, impulsa el conocimiento como bien público y orienta al país hacia una economía más productiva, competitiva y equitativa. La creación del Ministerio representó un hito institucional que elevó la ciencia al más alto nivel de decisión política, reconociéndose como pilar estructural para la transformación social y económica.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En desarrollo de esta arquitectura institucional, el Decreto 1449 de 2022 asignó a la Oficina Asesora de Comunicaciones la responsabilidad de formular e implementar la estrategia de comunicación institucional y sectorial, divulgar planes, programas y proyectos, diseñar y administrar contenidos en medios y plataformas, y hacer seguimiento a los resultados de dichas estrategias. Esta función no es operativa, sino estratégica: comunicar es gobernar con transparencia y garantizar el derecho ciudadano al acceso a la información pública.

En aras del buen funcionamiento del Ministerio, se señalan en el artículo 9, las siguientes funciones a la Oficina Asesora de Comunicaciones:

> *"1. Asesorar al Ministro en la formulación e implementación de la estrategia de comunicación institucional y sectorial, bajo los lineamientos del Gobierno Nacional;*
> *2. Realizar la oportuna divulgación de los planes, programas, proyectos y actividades que desarrolla el Ministerio para conocimiento interno y de la ciudadanía en general;*
> *3. Asesorar al Ministerio en las estrategias dirigidas a estimular la participación de los ciudadanos y de la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, sobre las políticas a cargo del Ministerio;*
> *4. Orientar y acompañar, en materia de comunicaciones, las intervenciones que el Ministerio requiera, en los diferentes canales y espacios;*
> *5. Establecer, canalizar y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, nacionales e internacionales e informar a la opinión pública sobre la gestión del Ministerio*
> *6. Formular y desarrollar, en coordinación con las dependencias del Ministerio, las estrategias para divulgar o comunicar la información generada en cumplimiento de sus objetivos institucionales;*
> *7. Diseñar y administrar los contenidos de los diferentes medios de comunicación interinstitucionales, plataformas y redes sociales.*
> *8. Hacer seguimiento a los resultados de las estrategias de comunicación institucional.*
> *9. Promover y vigilar el uso de la imagen institucional del Ministerio.*
> *10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

En el marco del actual Gobierno Nacional, la política de ciencia, tecnología e innovación ha asumido retos estructurales que deben ocupar un lugar central en la narrativa institucional y en la línea de tiempo estratégica del Ministerio.

Resulta vital otorgar mayor relevancia comunicativa a los hitos y apuestas que se lideran desde el Gobierno, especialmente aquellos orientados a:

- El cierre de brechas de género en ciencia, tecnología e innovación, promoviendo la participación de mujeres y niñas en áreas STEM y fortaleciendo el liderazgo femenino en la toma de decisiones científicas.
- El impulso decidido a la formación de alto nivel (maestrías y doctorados), como

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

mecanismo para democratizar el acceso al conocimiento avanzado y fortalecer el capital humano en todas las regiones del país.
- El desarrollo de la investigación en inteligencia artificial y tecnologías emergentes, como herramienta estratégica para la soberanía tecnológica y la competitividad nacional.
- La implementación de las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM), particularmente aquellas asociadas a la transición energética justa, la bioeconomía, la soberanía sanitaria y la seguridad alimentaria.

Estas apuestas no solo representan programas sectoriales, sino decisiones de política pública que posicionan la ciencia como eje transversal del proyecto de país. En consecuencia, su difusión estratégica es vital para impulsar la apropiación social del conocimiento y consolidar una cultura científica democrática.

Actualmente, los canales institucionales propios del Ministerio no cuentan con la capacidad suficiente para garantizar la difusión masiva y segmentada de la información relacionada con convocatorias, programas y políticas públicas del sector de ciencia, tecnología e innovación, especialmente en territorios apartados o en poblaciones con menor acceso a la información institucional. Esta situación limita el alcance de las estrategias de apropiación social del conocimiento y reduce la participación de actores regionales en las iniciativas impulsadas por el Ministerio.

Adicionalmente, siendo el Ministerio una entidad de reciente creación, persiste un bajo nivel de reconocimiento institucional frente a otros sectores del gobierno. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer su posicionamiento, consolidar su identidad pública y descentralizar la difusión de sus programas, especialmente en territorios históricamente excluidos de los beneficios de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Ministerio busca fortalecer la relación Estado - ciudadano mediante la gestión eficiente de la información pública, democratizar el conocimiento implica romper las barreras territoriales, sociales y de género que han limitado el acceso a la ciencia. Significa llevar la información sobre convocatorias, becas, programas de investigación y misiones estratégicas a cada región del país. Logrando que su divulgación se dé de manera clara, accesible y oportuna a la ciudadanía. Promoviendo la confianza, la legitimidad y la participación de la ciudadanía en la gestión pública, lo que a su vez impacta positivamente en el nivel de satisfacción de los ciudadanos frente a los servicios y acciones ministeriales.

Así mismo, busca garantizar el acceso de la información pública que contribuye a la toma de decisiones por parte de los ciudadanos, teniendo en cuenta que es un instrumento para promover la participación ciudadana en las acciones ministeriales.

Las metas que se propone este Ministerio son la transparencia, el fortalecimiento institucional, el acceso a la información, la visibilidad, el uso de la información y la participación ciudadana en aras de un seguimiento institucional para crear una cultura anticorrupción, recuperar la confianza del ciudadano y prevenir posibles actos de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

corrupción.

En consecuencia, se hace necesario implementar estrategias de comunicación pública que permitan fortalecer el posicionamiento institucional del Ministerio, promover la apropiación social del conocimiento, ampliar la participación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y garantizar el acceso equitativo a la información pública relacionada con las políticas, programas y proyectos del sector.

En este contexto, se identifica la necesidad de contar con un aliado estratégico especializado en planeación y ejecución de planes de medios, que permita estructurar una estrategia integral con enfoque territorial, criterios de segmentación de audiencias y optimización de recursos.

Este plan deberá articular medios masivos, digitales, regionales, alternativos, comunitarios y especializados, garantizando cobertura nacional y pertinencia cultural.

La implementación de un plan de medios robusto permitirá:

- Fortalecer el posicionamiento institucional del Ministerio.
- Visibilizar los hitos y apuestas estratégicas del Gobierno Nacional en materia de género, formación de alto nivel, inteligencia artificial, transición energética, entre otros.
- Ampliar el alcance de las convocatorias y programas, garantizando mayor participación regional.
- Asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso equitativo a la información.
- Disponer de plataformas integrales de difusión más allá de los canales institucionales.
- Disponer de herramientas y estrategias que faciliten una comunicación segmentada, pertinente y bidireccional, promoviendo la interacción y la retroalimentación en tiempo real.
- La adopción de estas soluciones es fundamental para ampliar la cobertura, para promover una información transparente y accesible.

Un esquema profesional de planeación y ejecución permitirá no solo aumentar indicadores de alcance y recordación, sino consolidar la ciencia, la tecnología y la innovación como herramientas centrales para el desarrollo social, ambiental y económico del país.

El presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, en cumplimiento del principio de planeación contractual y de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando la adecuada programación de las necesidades institucionales, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la coherencia con los objetivos estratégicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

II. CAPITULO 1.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

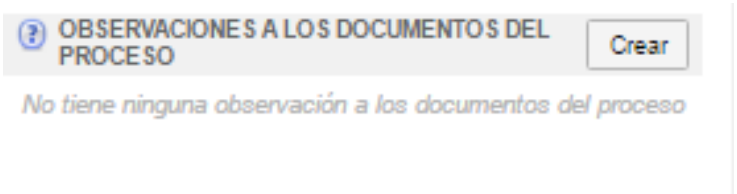
1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MINCIENCIAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las veedurías, así como órganos de control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del Secop II y con el fin de que se puedan realizar las mismas, las veedurías y órganos de control podrán enviar sus observaciones al correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co.

Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra **SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ORGANOS DE CONTROL**, ya que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección *"Observaciones a los documentos del proceso"*:



En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción y transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

consecuencias adicionales.

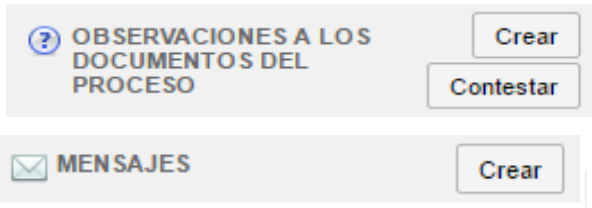
1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. Comunicaciones

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a MINCIENCIAS, relacionada o en desarrollo de este proceso deberá realizarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co., en la sección "Observaciones a los documentos del proceso" o a través de la sección "Mensajes"



MINCIENCIAS no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en él, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización, cuando fuere necesario. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual se use. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de MinCiencias, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponerte que resulte adjudicatario y que suscribe el contrato objeto del presente proceso de contratación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MinCiencias y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primero en el orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y la Ley No. 1882 de 2018, la Constitución Política y en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas legales que les sean aplicables.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal b, del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

4. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente, en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cuando los proponentes se presenten bajo cualquier forma asociativa, es posible que una de esas personas sea natural.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

III. CAPÍTULO 2

CONDICIONES GENERALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio de divulgación institucional en medios de comunicación impresos; digitales; televisivos; radiales y otros para la ejecución de la estrategia y/o plan de medios diseñada por la Oficina Asesora de Comunicaciones con el fin de difundir las acciones misionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del contrato comprende la prestación de servicios especializados para la gestión, planificación, negociación, compra, programación y difusión de espacios en medios de comunicación, orientados a garantizar la divulgación de los mensajes institucionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a las necesidades de comunicación definidas durante la vigencia contractual.

Las actividades se desarrollarán de manera progresiva, de acuerdo con los requerimientos que formule la entidad, atendiendo criterios de cobertura, segmentación de audiencias, pertinencia territorial, oportunidad en la difusión y eficiencia en la inversión de los recursos públicos destinados a la pauta institucional.

Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá observar las siguientes especificaciones técnicas:

a) Planeación estratégica de medios:

Formulación de planes de medios acordes con los objetivos institucionales, definiendo la selección de canales, formatos, frecuencias y audiencias objetivo, en concordancia con los lineamientos impartidos por la entidad.

b) Gestión y adquisición de espacios publicitarios:

Negociación y compra de espacios en medios de comunicación, conforme a las condiciones del mercado y a los lineamientos técnicos definidos, procurando la optimización de los recursos y la adecuada relación costo-beneficio.

c) Programación y difusión en medios radiales:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Gestión y programación de espacios en emisoras de cobertura nacional, regional, local y comunitaria, garantizando la emisión de los contenidos institucionales en los horarios y condiciones previamente definidos.

d) Programación y difusión en medios televisivos:

Gestión y programación de espacios en canales de televisión pública, privada y comunitaria, asegurando la emisión de piezas audiovisuales conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.

e) Difusión en medios digitales:

Gestión y publicación de contenidos en portales web, plataformas digitales, redes sociales y demás entornos digitales, orientados a ampliar el alcance de las campañas institucionales y fortalecer la presencia digital del Ministerio.

f) Difusión en medios impresos:

Gestión y contratación de espacios en prensa escrita de circulación nacional, regional y local, así como en revistas y otros medios impresos, para la divulgación de contenidos institucionales.

g) Difusión en medios alternativos y comunitarios:

Gestión y contratación de espacios en medios alternativos, comunitarios y regionales, con el propósito de fortalecer la cobertura territorial, promover el acceso a la información y facilitar la difusión en contextos locales.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios a contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141602	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	02 Servicio de relaciones públicas
80161507	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial	07 Servicios audiovisuales

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

80171603	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	03 Servicio de asesoramiento en publicidad y marketing
80171604	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	04 Servicio de campañas de información pública
80171605	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	05 Servicio de comunicados de prensa y kits de medios
82101504	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	15 Publicidad impresa	04 Publicidad en periódicos
82101601	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	01 Publicidad en radio
82101602	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	02 Publicidad televisiva
82101603	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	03 Publicidad en Internet
82101800	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	18 Servicios de agencia de publicidad	0
82101903	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	03 Colocación en Internet
82101905	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	05 Colocación de impresión
83121700	83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	12 Servicios de información	17 Servicios de comunicación masiva	0

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

NOTA: De conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios*".

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

2.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios relacionados con el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, características y cantidades requeridas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, garantizando que su ejecución se realice de manera adecuada, oportuna y conforme a los estándares exigidos, y que se encuentre debidamente soportada mediante evidencias verificables que permitan su seguimiento, control y validación por parte de la entidad.

Parágrafo: En caso de requerirse servicios adicionales, el contratista deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor- presentar la cotización completa de los servicios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, indicando valores unitarios y valor total. En todo caso, el supervisor deberá validar la correspondencia entre la necesidad técnica y el objeto del contrato y autorizar de forma previa y expresa la ejecución de las mismas.

2. Ejecutar el contrato conforme a las directrices técnicas y operativas definidas para el desarrollo del objeto contractual, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.

3. Contar, durante la ejecución del contrato, con los recursos técnicos, humanos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1. El contratista deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo que garantice la planeación, ejecución y seguimiento del plan de medios. Deberá garantizar su disponibilidad permanente y acreditar su participación cuando lo requiera la supervisión. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes para revisión y aprobación de la supervisión.

Parágrafo 2. Los miembros del equipo mínimo podrán ser objeto de cambio a solicitud de la supervisión, sin costo adicional para la entidad; el

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

personal propuesto en reemplazo deberá acreditar calidades iguales o superiores a las del inicialmente aprobado, y dichos cambios deberán efectuarse dentro del mes siguiente a la solicitud.

4. Garantizar la adecuada circulación y distribución de las piezas de divulgación institucional a través de los diferentes medios y canales de comunicación definidos por el Ministerio.

5. Mantener indemne al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial presentada por terceros que se derive de la ejecución del contrato.

6. Disponer de las autorizaciones, permisos o requisitos legales necesarios cuando la ejecución del contrato implique la participación o intervención de menores de edad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

7. Coordinar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, una reunión entre el contratista y el supervisor del contrato de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio para la presentación del equipo y el conocimiento de las necesidades de comunicación, así como de las condiciones o características que deben guardar estricta relación con la imagen institucional, los lineamientos estratégicos para la ejecución de las actividades de divulgación institucional en los diferentes medios de comunicación.

8. Realizar la revisión técnica de los mensajes o piezas de comunicación suministradas por el Ministerio, con el fin de identificar posibles ajustes antes de su difusión. Las observaciones deberán ser remitidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del material.

9. El contratista deberá entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la cotización, el cronograma de ejecución de las actividades aprobadas y cumplirlo estrictamente; cualquier modificación requerirá autorización previa del supervisor.

10. El contratista deberá informar al supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier novedad, modificación o inconveniente que pueda afectar la programación, producción, difusión o el incumplimiento del plan de medios y del cronograma aprobado.

11. El contratista deberá garantizar acompañamiento estratégico permanente a la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante la designación de un apoyo a la supervisión permanente que participará en las reuniones de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

seguimiento y articulación requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

12. El contratista deberá ejecutar el plan de medios aprobado, garantizando la difusión de los contenidos institucionales en los medios definidos, conforme al cronograma establecido y a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, asegurando que dicha ejecución se encuentre debidamente soportada mediante evidencias verificables.

13. Cumplir estrictamente con los requisitos para la entrega de propuestas, informes y demás productos exigidos por la supervisión, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico denominado "ENTREGABLES Y SOPORTES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL". En desarrollo de esta obligación, el contratista deberá presentar de manera oportuna los informes que le sean requeridos durante la ejecución del contrato, incluyendo de forma obligatoria el informe mensual de ejecución y el informe final. Asimismo, deberá garantizar que todos los soportes de ejecución sean completos, idóneos, verificables y suficientes, de tal manera que permitan acreditar de manera clara y veraz el cumplimiento de las obligaciones contractuales y faciliten su revisión, seguimiento y validación por parte del supervisor.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de contratista.
2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de éste, según las condiciones técnicas establecidas.
3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto y la entrega a satisfacción servicios.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, ($787.907.200)** incluido IVA.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, viajes, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45726 del 26 de febrero 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

El proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial y se ejecutará a monto agotable teniendo como base los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado.

2.6. FORMA DE PAGO

MINCIENCIAS pagará en mensualidades vencidas al CONTRATISTA el valor del contrato bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aprobada e incorporada al contrato, y en proporción a los servicios efectivamente prestados durante el periodo de ejecución; previa verificación, validación y aprobación por parte del supervisor.

En aquellos periodos en los cuales no se presten servicios ni se ejecuten actividades no se causará pago alguno por parte del Ministerio.

Para cada pago el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente factura, acompañada del informe de ejecución mensual, o final si fuere el caso, con los soportes de ejecución que acrediten de manera completa, idónea y verificable los servicios prestados, conforme a los ítems y cantidades ejecutadas y a lo establecido en el Anexo Técnico denominado "Entregables y Soportes de Ejecución Contractual", además de los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80 (MINCIENCIAS).
2. Autorización de pago (MINCIENCIAS).
3. Certificación bancaria.
4. Registro Único Tributario RUT vigente.
5. Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura electrónica en el grupo de apoyo financiero y presupuestal, si la factura electrónica no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago. Si la factura electrónica es presentada en diciembre el pago se realizará dentro de los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura.
- Número de contrato que se está pagando.
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociará la factura en la plataforma del ministerio de hacienda https://minhaciendafe.olimpiait.com/, para su aprobación o rechazo.
- Los pagos a los que se obliga el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad del Programa Anual
- Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas o contribuciones derivados de los servicios contratados se entenderán incluidos en los valores ofertados. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación únicamente efectuará las retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 2: Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente, será requisito la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN como condición necesaria para el pago de los servicios contratados.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la sede principal del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 # 57-83 Torres 8 piso 2 al 6 o en el lugar que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, defina durante la ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. SUPERVISIÓN

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del SECRETARIO GENERAL código 0035 grado 22 o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de estas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DE LA CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado, según lo establecido en la Resolución No.1455 de 2025 y/o la Resolución que para tal el efecto se expida que modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen, sin necesidad de modificar el contrato.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.10. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL, Código 0035, Grado 22, en todo caso el/la ordenador/a del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a.

Certificación de idoneidad: Se deja constancia que el Secretario General, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente, para garantizar en debida forma el seguimiento, control y vigilancia requerida, para la correcta ejecución del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con el perfil señalado en éstos estudios, aunado con el hecho, que como jefe de cartera, tiene pleno conocimiento de los asuntos, consultas y competencias de la Secretaría General, y por ende, se cumple con la correcta supervisión del contrato objeto de este estudio. El supervisor sugerido asistió a las capacitaciones que en contratación ha realizado la Secretaría General de Min Ciencias o promovidas por la Dirección Administrativa y Financiera.

2.11. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor de MINCIENCIAS, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más[1].
2. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y un (1) año más.
3. **Salarios y prestaciones sociales**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más.

PARÁGRAFO I.- En caso que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato a celebrar o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar la modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

2.12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que resulte de este proceso de contratación será ejecutado por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre MINCIENCIAS y EL / LOS

[1] El contratista estará en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento aun después de la expiración del plazo de ejecución contractual, conforme a los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 11 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que establece: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)", en caso de que la Entidad contratante así lo requiera.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATISTAS y/o sus dependientes si los hubiere.

2.13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MINCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

2.14. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de MINCIENCIAS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

2.15. INVALIDEZ PARCIAL

Si cualquier estipulación o disposición del contrato de considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del contrato.

2.16. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni en todo ni en parte, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

2.17. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

2.18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto en el contrato o en el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. **4.** Por mutuo acuerdo de las partes.

2.19. PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a MINCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la cuenta que señale MINCIENCIAS y con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que MINCIENCIAS lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado a la ENTIDAD.

2.20. MULTAS

En caso de mora, retardo en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, MINCIENCIAS podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por MINCIENCIAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

2.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

2.22. CADUCIDAD

El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

2.23. LIQUIDACIÓN

Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral 2.19, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

2.24. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN:

El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ejercer alguna forma de violencia o acoso contra las mujeres, a ejercer cualquier expresión de violencia o discriminación basada en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y demás razones de discriminación, en el marco de la ejecución del contrato; y se compromete a cumplir a cabalidad el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

IV. CAPÍTULO 3.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.minciencias.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

3.2 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

3.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma SECOP II, en la sección *"Observaciones a los documentos del proceso".*

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

3.4 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento y se deberá

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

implementar la versión vigente a partir del 25 de enero de 2022. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii.

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio.

3.5 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del proceso, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se analizó la procedencia de limitar la presente convocatoria a Mipymes.

De acuerdo con los umbrales establecidos por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, el valor máximo para la limitación a Mipymes corresponde a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a SETECIENTOS **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($787.907.200),** se evidencia que este supera el umbral establecido, razón por la cual no resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes.

3.6 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

El ordenador del gasto de MINCIENCIAS, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, MINCIENCIAS publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, el pliego de condiciones definitivo.

3.8 PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el MINISTERIO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que, para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el oferente debe hacer clic en el botón *"Manifestación de interés"* que habilita la plataforma del SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación.

Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón (como, por ejemplo, mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de interés adjuntos) **NO SON VÁLIDAS.** El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "Manifestar interés".

Si el interesado es un consorcio o unión temporal, bajo esta figura asociativa debe realizar la manifestación de interés.

3.10 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, los cuales podrán presentar oferta dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se informará oportunamente a los posibles oferentes si el sorteo se realizará o no, indicando las reglas, la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, en las instalaciones de MINCIENCIAS.

El acta que resulte de este sorteo será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

3.11 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán igualmente en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.12 PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS

Toda aclaración o adenda al pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se entenderá comunicada a todos los interesados y hará parte integral del pliego de condiciones.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL.

La entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas hasta un (1) día hábil antes al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente el SECOP II, para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

3.13 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. MINCIENCIAS, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*", la cual puede ser consultada en el link www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentarofertas-en-el-secop-ii

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.14 CIERRE DEL PROCESO

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, MINCIENCIAS procederá a aplicar el "*Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*" VIGENTE , el cual puede ser consultado en el link www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf

Para estos eventos MINCIENCIAS dispondrá del correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.1 de decreto 1082 de 2015.

En los casos en que se presenten fallas generales o particulares de la plataforma, la entidad procederá a dar aplicación al protocolo de indisponibilidad, según sea el caso.

Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

3.15 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días calendario contados a partir del día previsto para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

3.16 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El MINISTERIO podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

3.17 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

3.18 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta los ítems relacionados en el estudio de mercado para establecer el valor total de su oferta, el valor ofertado no podrá superar el valor total techo establecido por ítem, así como tener en cuenta lo requerido en la plataforma para efectos de la oferta económica.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los servicios requeridos para la correcta ejecución del contrato que se pretende suscribir, en los términos comprendidos en el presente documento.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. MINCIENCIAS podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que la propuesta económica se presente de forma parcial o supere los valores techo unitario y/o el valor techo total expresado en el estudio de mercado del presente proceso, será objeto de RECHAZO.

3.19 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

a) El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.
b) El valor ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, MINCIENCIAS no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
c) Los precios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
d) La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma y ejecución del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
e) El valor de la propuesta no debe ser superior al valor unitario de referencia por ítems del estudio de mercado del proceso, y debe atender la CANTIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad. En el evento que no se discrimine el valor de IVA, MINCIENCIAS lo considerará incluido en el valor señalado.
f) No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora límite señalada en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de correo físico, fax o correo electrónico, cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega como lo es el Secop II a través de la sección correspondiente.
g) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
h) El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.
i) El proponente podrá solicitar por la plataforma del Secop II, con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma.
j) En tal caso, en el cierre del proceso y apertura de propuestas no se abrirán los sobres que contengan la propuesta retirada.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

k) Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

l) MINCIENCIAS, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

NOTA: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: MINCIENCIAS de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, podrá verificar la información suministrada por el proponente.

3.20 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe MINCIENCIAS informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración y/ o subsanación.

Cuando MINCIENCIAS solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término establecido para ello con el fin de dar celeridad a la verificación de los requisitos habilitantes.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, siempre y cuando se realice en el término de traslado del informe de evaluación, como lo establece el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual reza:

> *Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva.*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones preliminares publicadas en el SECOP en donde se evidenciará los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en el presente pliego de condiciones para las comunicaciones.

Parágrafo 1: Las respuestas y documentos deberán ser enviados por la plataforma del SECOP II sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante la plataforma del SECOP II.

3.21 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán en la web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

3.22 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola propuesta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, el proceso de selección podrá ser adjudicado a este proponente, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.23 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

MINCIENCIAS adjudicará el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en la fecha estipulada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se entenderá notificado al adjudicatario y comunicado a los demás participantes, mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás proponentes en forma descendente.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este pliego de condiciones. En el acto de adjudicación se consignará expresamente el orden de elegibilidad de las propuestas.

El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

3.24 DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
c) Cuando exista evidencia de adulteración de información o manipulación de documentos para hacer inducir a error a la entidad.
d) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: *(…)*

Por medio electrónico: "Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (…)".

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso, y para todos aquellos actos administrativos que se profieran en desarrollo de este proceso selección, el proponente AUTORIZA al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, que le sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.25 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, una vez notificado de la adjudicación, deberá proceder a suscribir el respectivo contrato, tanto física como electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Una vez suscrito el contrato, el contratista dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato en este plazo, MINCIENCIAS adjudicará, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igual de favorable a la entidad. En caso contrario, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

3.26 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Para lo cual puede consultar el material didáctico para proveedores, el cual puede ser consultado en el link www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

3.27 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma será el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

V. CAPÍTULO 4.

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar en el sobre de requisitos habilitantes, los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes de capacidad jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes financieros	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes técnicos y de experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la INHABILIDAD de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o no habilitado.

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
FACTORES DE PONDERACIÓN			
ÍTEM	**PARÁMETRO**	**EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
1.	**FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA**	**Ponderable**	**495 puntos**
1.1.	Incremento en la difusión	Ponderable	100
1.2.	Generación de contenidos adicionales	Ponderable	100
1.3.	Estrategias digitales	Ponderable	100
1.4.	Monitoreo y análisis	Ponderable	100
1.5.	Cobertura y posicionamiento adicional	Ponderable	95
2.	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**Ponderable**	**400 puntos**
3.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**Ponderable**	**100 puntos**
4.	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**Ponderable**	**2,5 puntos**
5	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME**	**Ponderable**	**2,5 puntos**
TOTAL			**1.000 puntos**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la **NO HABILITACIÓN** de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo a las condiciones que se señalan a continuación:

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios determinados en la tabla previamente expuesta de *"FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN"* y representan un puntaje máximo de mil (1000) puntos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente

4.2. REQUISITOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

Adicional a la capacidad financiera y la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, MINCIENCIAS verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, este requerimiento aplicará con los siguientes documentos:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

4.2.2. Certificado de existencia y representación legal del proponente en el Registro Mercantil del proponente:

Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

4.2.3. Autorización del representante legal o apoderado:

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentra limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Cuando se trate de persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, los documentos que establecen las facultades del representante legal o la autorización para presentar la propuesta deberán estar autenticados y apostillados, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Apoderados de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Competente: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.2.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

El proponente deberá aportar copia legible de su documento de identificación, conforme a lo siguiente:

• Persona natural: copia del documento de identidad o del pasaporte vigente.
• Persona jurídica: copia del documento de identidad, pasaporte o cédula de ciudadanía del representante legal.
• Consorcios o uniones temporales: copia del documento de identidad, pasaporte o cédula de ciudadanía de los representantes legales de cada uno de los integrantes, así como del documento de identidad de la persona designada como representante legal del consorcio o unión temporal.

4.2.5. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:

Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 (ver anexo No. 2)

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

4.2.6. Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R:

Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.2.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI:

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

4.2.8. Certificado de Antecedentes Judiciales:

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

4.2.9. Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

4.2.10. Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

contra menores de 18 años.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

4.2.11. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

4.2.12. Certificado RUP del proponente singular, en el caso de Uniones Temporales o Consorcios:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, del Registro Único de Proponentes - RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2024. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

4.2.13.Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.2.14.Compromiso Anticorrupción:

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Además del representante legal, cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán diligenciar el Anexo denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA".

4.2.15.Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales:

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

d. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

e. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

f. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

La omisión de este señalamiento hará que MINCIENCIAS entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la invitación pública y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirán en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.

e. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

f. **Para Uniones Temporales:** Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación Dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que MINCIENCIAS lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de MINCIENCIAS.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

NOTA: Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf)

Objeto Social: Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.2.16.Garantía de Seriedad de la Oferta:

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS. NIT 899.999.296-2

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Vigencia: Noventa (90) días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

participación.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el Ministerio le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.3. REQUISTOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso de selección se fundamentan en análisis de mercado, elaborado con base en la guía metodológica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos. A partir de dichos criterios la Entidad busca establecer condiciones mínimas que permitan garantizar la idoneidad financiera de los oferentes y la adecuada ejecución del proyecto. Lo anterior se plantea con el fin de mitigar los riesgos

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

asociados al proceso contractual, en coherencia con la naturaleza de la necesidad identificada y el valor estimado del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera se realizó con base en la información acreditada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con fundamento en la información señalada en el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (…)*"

> *3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
> *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> *4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> *4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> *4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Para la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, se consideró la clasificación UNSPSC como referente inicial, con el propósito de establecer su correspondencia con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) y, de esta manera, identificar las actividades económicas que se ajustan al objeto contractual, conforme a la codificación oficial adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De acuerdo con lo anterior se identificaron catorce codificaciones CIIU aplicables al objeto del contrato, las cuales son:

- 5813 – Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas
- 6010 – Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
- 6020 – Actividades de programación y transmisión de televisión
- 6110 – Actividades de telecomunicaciones alámbricas
- 6120 – Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
- 6130 – Actividades de telecomunicación satelital
- 6190 – Otras actividades de telecomunicaciones
- 6201 – Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- 6312 – Portales web
- 6399 – Otras actividades de servicios de información n.c.p.
- 7020 – Actividades de consultoría de gestión
- 7310 – Publicidad
- 7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p
- 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales

Con base en la disponibilidad de información, el presente ejercicio permitió identificar 931 registros de empresas clasificadas como pymes y empresas plenas, distribuidas en diversas actividades económicas según la clasificación CIIU.

ESTADÍSTICAS DESCRIPTIVAS

Variable	Obs.	Media	Std. Dev.	Min	Max
Índ. de liquidez	931	613.691	14,348.972	0	418,409.81
Índ. de endeudamiento	931	.536	.703	0	15.878
Razón cobertura interés	931	106.212	9,177.444	-222,525.8	124,267.48
Capital trabajo	931	456.949	5,264.745	-89,671.195	52,987.668
ROE	931	.295	5.385	-28.3	154.301
ROA	931	.075	.339	-4.737	2.682

Fuente: Elaboración propia con datos de SIIS.

Los datos empleados provienen de la información financiera correspondiente a la vigencia 2024, disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual se alimenta de los reportes registrados por las cámaras de comercio.

La tabla presenta las estadísticas descriptivas de los indicadores financieros asociados al proceso de contratación. Como se observa, el número de observaciones es de 931 empresas, debido a la eliminación de registros con valores nulos derivados de la ausencia de información financiera reportada. En relación con los resultados, se evidencia una alta dispersión en la mayoría de las variables, lo cual se refleja en desviaciones estándar elevadas y amplios rangos entre los valores mínimos y máximos.

Esta configuración estadística limita la representatividad de la media como medida de tendencia central, dado su carácter sensible a valores extremos. En consecuencia, para la definición de umbrales financieros resulta metodológicamente más adecuado emplear medidas robustas, como la mediana y los percentiles, que capturan de manera más precisa el comportamiento típico del sector, especialmente tras la depuración de valores atípicos.

RESUMEN INDICADORES

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros

Indicador	Marg.	Valor	% Parti. de la muestra
Índice de liquidez	>=	1.37	82%
Índice de endeudamiento	<=	80%	93%
Razón de cobertura interés	>=	1.19*	88%
Capital trabajo	>=	$ 214.756.430	64%
Rentabilidad del patrimonio	>=	1%	95%
Rentabilidad del activo	>=	1%	95%

*Para el cálculo de la razón de cobertura de intereses se tuvieron en cuenta aquellas empresas con costos financieros = $0 mediante imputación de datos. Asimismo, el manual de Colombia compra eficiente establece: "Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención."

El análisis estadístico realizado requirió la depuración de la base original compuesta por 931 empresas, debido a la elevada dispersión evidenciada en las estadísticas descriptivas. La presencia de valores extremos y una marcada asimetría en varios indicadores financieros hacía necesario aplicar criterios de consistencia técnica y coherencia económica que permitieran obtener una muestra analíticamente más homogénea.

Para llevar a cabo tal fin se realizó un análisis robusto intercuartílico (IQR) basado en la regla de Tukey. Esta define el IQR de la siguiente manera:

$$IQR = P_{75} - P_{25}$$

Donde P representa el percentil identificado.

El siguiente paso es calcular el límite superior, definido de la siguiente manera:

$$LS = P_{75} + 1.5(IQR)$$

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Dónde 1.5 corresponde a un umbral empírico propuesto por Tukey. En consecuencia, todo valor que supere el límite superior (LS) se clasifica como un valor atípico extremo, susceptible de ser excluido del análisis.

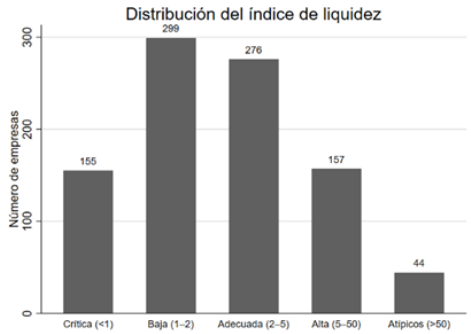
Como resultado de este proceso, se consolidó una base final de 371 registros, a partir de la cual se calcularon los indicadores presentados en la tabla inmediatamente anterior.

Metodológicamente, el objetivo consistió en establecer umbrales mínimos conjuntos para seis indicadores financieros, de manera que al menos el 51% de la muestra cumpliera simultáneamente con todos ellos. Esta condición representa una restricción estadísticamente exigente, dado que la intersección de múltiples criterios reduce considerablemente la proporción de cumplimiento respecto a la observada de forma individual en cada indicador. En términos probabilísticos, aun cuando una elevada proporción de empresas satisfaga cada requisito por separado, la exigencia conjunta implica una contracción significativa del conjunto de observaciones viables.

En este contexto, se implementó un procedimiento iterativo de calibración de percentiles y ajuste progresivo de los puntos de corte, evaluando distintas combinaciones hasta identificar aquella que permitiera alcanzar el umbral mínimo de participación sin sacrificar la coherencia financiera básica. La determinación final de los valores respondió, por tanto, a un equilibrio entre rigor técnico, realismo sectorial y viabilidad estadística.

Bajo estos criterios, el 50,13% de la muestra depurada (equivalente a 186 empresas de 371) cumple de manera simultánea con los seis umbrales establecidos.

4.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ



El índice de liquidez constituye un indicador de solvencia de corto plazo, al medir

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

la capacidad de una empresa para atender oportunamente sus obligaciones corrientes mediante el uso de sus activos circulantes.

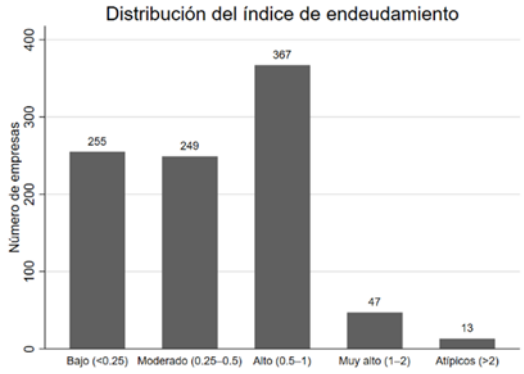
La distribución del índice presentada en la gráfica evidencia una dispersión parcial de los valores observados. En consecuencia, se estableció que, desde una perspectiva metodológica, el umbral mínimo para este indicador debía determinarse mediante percentiles, con el fin de establecer un parámetro más representativo frente a la distribución de los datos.

Con base en este análisis, se estableció como umbral mínimo un valor mayor o igual a 1,37. Bajo esta condición, aproximadamente el 82% de las empresas de la muestra cumple con el requisito.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación:

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ Corriente_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Corriente_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

4.3.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO



El índice de endeudamiento mide la proporción de los activos que es financiada mediante pasivos, constituyéndose en un indicador clave del nivel de apalancamiento financiero y del riesgo estructural de la empresa.

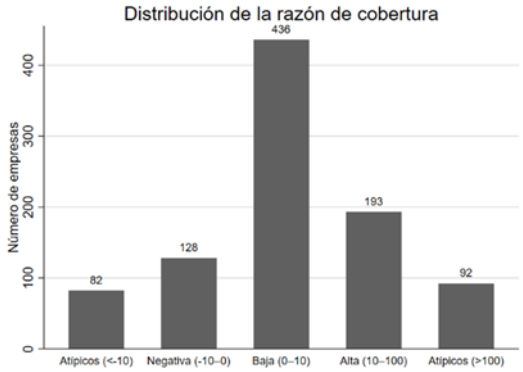
A partir de la estructura de percentiles del indicador, se establece un umbral mínimo de endeudamiento menor o igual al 80%. Este punto de corte garantiza la inclusión de aproximadamente el 93% de las empresas de la muestra, asegurando un criterio de participación basado en la distribución observada del indicador.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Pasivos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

4.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES



La distribución de la razón de cobertura de intereses evidencia una marcada heterogeneidad, con presencia de valores negativos y extremos positivos que generan una fuerte asimetría. Esta estructura confirma que el indicador no se concentra en torno a un único rango homogéneo, sino que refleja realidades financieras muy diferenciadas dentro de la muestra.

Con base en el análisis percentílico, se estableció como umbral mínimo un valor de 1,19. Esto corresponde aproximadamente al percentil 12 de la distribución. Este punto de corte permite garantizar la participación del 88% de la muestra a nivel individual del indicador.

Resulta importante aclarar que, este umbral establecido fue calculado teniendo en cuenta a aquellas empresas que registran efectivamente un valor de $0 en sus costos financieros mediante un proceso de imputación. Asimismo, es importante señalar que la presencia de "datos faltantes" no debe interpretarse, desde el punto de vista estadístico, como valores iguales a cero.

No obstante, se aclara que aquellas empresas que reporten de manera adecuada costos financieros por valor de $0 serán objeto de validación por parte del evaluador y, de ser procedente, se considerarán como habilitadas.

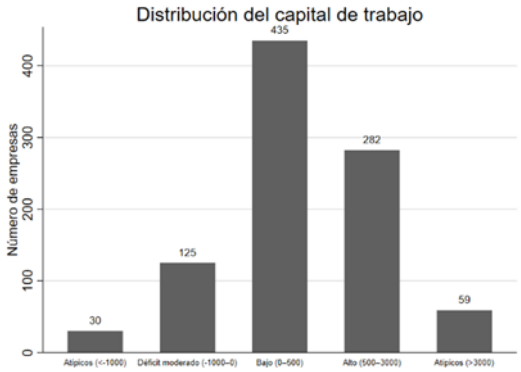
Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Costos\ Financieros_i * \%\ de\ participación_i)}$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

4.3.4. CAPITAL DE TRABAJO



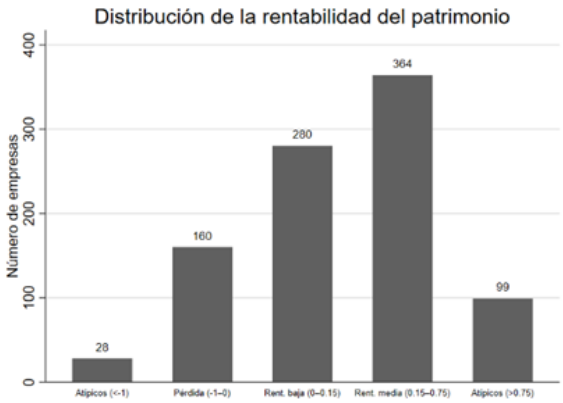
La distribución del capital de trabajo evidencia una elevada dispersión, con presencia tanto de valores negativos significativos como de observaciones extremadamente altas. Esta heterogeneidad refleja diferencias estructurales importantes en el tamaño y capacidad operativa de las empresas. Se estableció como umbral mínimo un valor de $214,756,430 (COP). Este punto de corte permite garantizar la participación individual del 64% del total de la muestra.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará aplicando sumatoria directa de los capitales de trabajo de los integrantes del oferente, así:

$$Capital\ de\ Trabajo = \left(\sum_{i=1}^{n} Capital\ de\ Trabajo_i\right)$$

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.3.5. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

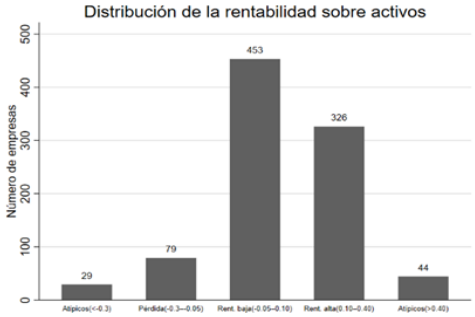


En el contexto mostrado por la gráfica, y considerando que el análisis exige el cumplimiento simultáneo de varios indicadores financieros, el umbral mínimo se definió en 1% a través de un análisis de percentiles. Este punto de corte permite garantizar la participación aproximada del 95% de la muestra a nivel individual del indicador, preservando la pluralidad de oferentes y asegurando coherencia metodológica dentro del esquema de evaluación conjunta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Patrimonio\ Total_i * \%\ de\ participación_i)}$$

4.3.6. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO



El umbral mínimo se fijó en 1%. Este punto de corte permite garantizar la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

participación aproximada del 95% de la muestra a nivel individual del indicador, asegurando pluralidad de oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_i * \%\ de\ participación_i)}$$

4.4. REQUISITOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

4.4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (RUP).

El proponente debe acreditar experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación del servicio de divulgación institucional o ejecución de planes de medios, incluyendo dentro de su alcance actividades asociadas al desarrollo, elaboración, implementación y/o difusión de campañas publicitarias, así como el manejo, gestión o divulgación de contenidos en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos, radiales u otros, orientados a la difusión de estrategias institucionales o planes de medios. y donde la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de **393,95 SMLMV.**

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141602	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	02 Servicio de relaciones públicas
80161507	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial	07 Servicios audiovisuales

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

80171603	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	03 Servicio de asesoramiento en publicidad y marketing
80171604	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	04 Servicio de campañas de información pública
80171605	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	05 Servicio de comunicados de prensa y kits de medios
82101504	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	15 Publicidad impresa	04 Publicidad en periódicos
82101601	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	01 Publicidad en radio
82101602	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	02 Publicidad televisiva
82101603	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	03 Publicidad en Internet
82101800	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	18 Servicios de agencia de publicidad	0
82101903	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	03 Colocación en Internet
82101905	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	05 Colocación de impresión
83121700	83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	12 Servicios de información	17 Servicios de comunicación masiva	0

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Los contratos deberán ser incluidos en el "Anexo EXPERIENCIA HABILITANTE", indicando para cada uno el número consecutivo con el cual se encuentran registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de proponentes plurales, deberá precisarse el integrante que acredita cada uno de los contratos relacionados en el Formato 1 – Experiencia. Este formato deberá ser presentado de manera conjunta por el proponente plural, sin que sea procedente su presentación individual por cada uno de sus integrantes.

4.4.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente debe acreditar experiencia con máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación del servicio de divulgación institucional o ejecución de planes de medios, incluyendo dentro de su alcance actividades asociadas al desarrollo, elaboración, implementación y/o difusión de campañas publicitarias, así como el manejo, gestión o divulgación de contenidos en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos, radiales u otros, orientados a la difusión de estrategias institucionales o planes de medios. y donde la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de **393,95 SMLMV.**

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141602	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	02 Servicio de relaciones públicas

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

80161507	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial	07 Servicios audiovisuales
80171603	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	03 Servicio de asesoramiento en publicidad y marketing
80171604	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	04 Servicio de campañas de información pública
80171605	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	05 Servicio de comunicados de prensa y kits de medios
82101504	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	15 Publicidad impresa	04 Publicidad en periódicos
82101601	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	01 Publicidad en radio
82101602	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	02 Publicidad televisiva
82101603	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	03 Publicidad en Internet
82101800	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	18 Servicios de agencia de publicidad	0
82101903	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	03 Colocación en Internet
82101905	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	05 Colocación de impresión

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

83121700	83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	12 Servicios de información	17 Servicios de comunicación masiva	0

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Nota 1. Para los efectos la acreditación de la experiencia, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4.1.1.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.
b) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 modificada por el Decreto 957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.
c) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

4.4.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente debe acreditar experiencia con máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación del servicio de divulgación institucional o ejecución de planes de medios, incluyendo dentro de su alcance actividades asociadas al desarrollo, elaboración, implementación y/o difusión de campañas publicitarias, así como el manejo, gestión o divulgación de contenidos en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos, radiales u otros, orientados a la difusión de estrategias institucionales o planes de medios. y donde la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de **393,95 SMLMV.**

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141602	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	02 Servicio de relaciones públicas

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

80161507	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial	07 Servicios audiovisuales
80171603	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	03 Servicio de asesoramiento en publicidad y marketing
80171604	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	04 Servicio de campañas de información pública
80171605	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	05 Servicio de comunicados de prensa y kits de medios
82101504	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	15 Publicidad impresa	04 Publicidad en periódicos
82101601	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	01 Publicidad en radio
82101602	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	02 Publicidad televisiva
82101603	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	03 Publicidad en Internet
82101800	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	18 Servicios de agencia de publicidad	0
82101903	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	03 Colocación en Internet
82101905	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	05 Colocación de impresión

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

83121700	83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	12 Servicios de información	17 Servicios de comunicación masiva	0

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.4.1.3. EXPERIENCIA DIFERENCIAL EN VIRTUD DEL CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente debe acreditar experiencia con máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/u obligaciones incluya la prestación del servicio de divulgación institucional o ejecución de planes de medios, incluyendo dentro de su alcance actividades asociadas al desarrollo, elaboración, implementación y/o difusión de campañas publicitarias, así como el manejo, gestión o divulgación de contenidos en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos, radiales u otros, orientados a la difusión de estrategias institucionales o planes de medios. y donde la suma de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso de selección determinado en salarios mínimos, es decir, por valor de **393,95 SMLMV.**

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141602	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y promoción de negocios	02 Servicio de relaciones públicas
80161507	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial	07 Servicios audiovisuales
80171603	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	03 Servicio de asesoramiento en publicidad y marketing
80171604	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	04 Servicio de campañas de información pública
80171605	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	17 Servicios de relaciones públicas y comunicaciones profesionales	16 Servicios de apoyo a la publicidad y al marketing	05 Servicio de comunicados de prensa y kits de medios
82101504	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	15 Publicidad impresa	04 Publicidad en periódicos
82101601	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	01 Publicidad en radio
82101602	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	02 Publicidad televisiva
82101603	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	16 Publicidad en difusión	03 Publicidad en Internet

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

82101800	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	18 Servicios de agencia de publicidad	0
82101903	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	03 Colocación en Internet
82101905	82 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	10 Publicidad	19 Colocación y cumplimiento de medios	05 Colocación de impresión
83121700	83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	12 Servicios de información	17 Servicios de comunicación masiva	0

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4.1.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 el proponente debe acreditar la condición de emprendimiento de empresas de personas con discapacidad, así:

1. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:**

El proponente persona natural que durante al menos en el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, acredite mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

2. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:**

El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo[2] de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones previamente indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a

[2] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

4.4.1.4. REQUISITOS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá indicar de forma clara en el Anexo correspondiente denominado **"CONDICIONES DE EXPERIENCIA – RUP"** debidamente firmado por el Representa Legal. Para la valoración de la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en dicho anexo.

El proponente deberá anexar las certificaciones para cada una de las experiencias relacionadas en el Anexo, expedidas por el contratante con los siguientes datos mínimos:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit)[3] del contratante.
c) Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratista.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
h) Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

[3] En el evento de que se trate de una persona jurídica de derecho público y que la información no se encuentre en el documento aportado, la misma podrá ser consultada directamente por MinCiencias sin necesidad de requerir al proponente.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota 5: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.

Notas:

a) Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.
b) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
c) Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.
d) En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

e) Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1) experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.
f) La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes del proponente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo. Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.
g) Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
h) En el evento en que la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
i) No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
j) No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
k) En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

4.4.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Deberá garantizar la disponibilidad permanente del equipo de trabajo y acreditar su participación cuando así lo requiera la supervisión; así mismo, previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes para la revisión y aprobación por parte de la supervisión.

CARGO	CANTIDAD	TÍTULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
COORDINADOR GENERAL	1	Profesional universitario en áreas de la comunicación social o periodismo.	Experiencia general de mínimo de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso.	Experiencia específica en mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto o alcance incluya la elaboración de campañas publicitarias y manejo de plan de medios.
PUBLICISTA	1	Profesional universitario en áreas de publicidad, mercadeo o afines	Experiencia general de mínimo de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso.	Experiencia específica en mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto o alcance incluya la elaboración de campañas publicitarias y manejo de plan de medios.
COMUNICADOR SOCIAL	1	Profesional en comunicación social	Experiencia general de mínimo de tres (3) años contados a partir de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso.	Experiencia específica en mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto o actividades incluya la elaboración estrategias de comunicación institucional.
COMMUNITY MANAGER	2	Profesional en comunicación social /Community Manager	Experiencia general de mínimo de tres (3) años contados a partir de la obtención del título hasta la fecha del cierre del proceso.	experiencia específica en mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto o actividades incluya la elaboración de piezas para campañas publicitarias institucionales.

Nota 1: Los miembros del equipo mínimo podrán ser objeto de cambio a solicitud de la supervisión, sin costo adicional para la entidad; el personal propuesto en reemplazo deberá acreditar calidades iguales o superiores a las del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

inicialmente aprobado, y dichos cambios deberán efectuarse dentro del mes siguiente a la solicitud.

Nota 2: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 3: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad sólo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.

Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo el proponente deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta.

a) Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
b) Copia del acta de grado y/o diploma de posgrado (Especialización, maestría o doctorado).
c) Copia de las certificaciones obtenidas y exigidas como formación profesional
d) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
e) Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
f) Copia de la cédula de ciudadanía.

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones **individuales** de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Funciones u obligaciones desempeñadas
e) Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
f) Dirección y teléfono del contratante.
g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
h) Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTAS:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1. Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
2. La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Se tendrá en cuenta la experiencia en días certificados sin simultaneidad.
3. Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico de educación superior, no obstante, para la ejecución del contrato, cada uno de los profesionales deberá presentar la respectiva tarjeta profesional.
4. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.
5. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.
6. En ningún caso se aceptará que alguno de los profesionales que componen el equipo de trabajo mínimo haya sido propuesto en el equipo de trabajo de otro oferente. En ese caso SE RECHAZARÁN LAS PROPUESTAS en las cuales se haya presentado dicho profesional.
7. Cuando el equipo mínimo de trabajo no cumpla con las calidades de lo exigido en el pliego de condiciones, en cuanto a la cantidad, perfil, formación profesional experiencia profesional general y/o específica se procederá al RECHAZO de la propuesta. De igual forma, no podrá modificarse el personal ofertado, so pena del RECHAZO de la propuesta.

4.4.3. ANEXO TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICA.

El oferente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, manifestando su total cumplimiento.

4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, los cuales deberán ser presentados a través del SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VI. CAPITULO 5

5.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

MINCIENCIAS debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

Los proponentes deben presentar sus ofertas, atendiendo lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, y en los anexos que deberán ser diligenciados para la presentación de la oferta.

5.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que:

> *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
>
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. (…)".*

En la evaluación de las ofertas, MINCIENCIAS realizará la ponderación del factor calidad y precio de acuerdo con los puntajes indicados en la tabla de **"FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN"**, en los numerales que hacen parte de los **"FACTORES DE PONDERACIÓN"** sobre un total de **MIL (1.000) PUNTOS**.

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
FACTORES DE PONDERACIÓN			
ÍTEM	**PARÁMETRO**	**EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
1.	**FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA**	**Ponderable**	**495 puntos**
1.1.	Incremento en la difusión	Ponderable	100
1.2.	Generación de contenidos adicionales	Ponderable	100
1.3.	Estrategias digitales	Ponderable	100
1.4.	Monitoreo y análisis	Ponderable	100
1.5.	Cobertura y posicionamiento adicional	Ponderable	95
2.	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**Ponderable**	**400 puntos**
3.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**Ponderable**	**100 puntos**
4.	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**Ponderable**	**2,5 puntos**
5	**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME**	**Ponderable**	**2,5 puntos**
TOTAL			**1.000 puntos**

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la NO HABILITACIÓN de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo a las condiciones que se señalan a continuación: Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de Ponderación técnica, Económica (según las tarifas establecidas) y Apoyo a la Industria Nacional, y representan un puntaje máximo de mil (1.000) puntos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

5.3. REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, de la siguiente manera:

PRIMERA LÍNEA: En esta pregunta de la plataforma SECOP II, diligencie el valor de la oferta económica que deberá ser por el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL para este proceso la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, ($787.907.200)** incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el proceso de selección se adjudicará por el total del presupuesto oficial y su ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de monto agotable, por los servicios efectivamente prestados.

SEGUNDA LÍNEA: El proponente deberá diligenciar en la Plataforma Electrónica SECOP II la lista de precios señalando el valor unitario IVA incluido para todos y cada uno de los servicios o actividades establecidos por la entidad.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en la lista de precios, se rechazará la oferta económica.

El valor ofertado por cada ítem en ningún caso podrá ser superior al precio de referencia fijado por la entidad, en tal caso su oferta será rechazada.

Es importante advertir que la suma total de los precios unitarios de las actividades/servicios requeridos, es inferior al presupuesto oficial, sin embargo, este contrato funciona como: "BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS" cuyo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

presupuesto se va agotando o ejecutando en la medida en que las actividades/servicios se soliciten por el Ministerio. Por lo tanto, el universo de actividades/servicios puede resultar inferior a lo que en un momento dado se llegaré a necesitar, de tal manera que cuando se requiera alguno de ellos, el contratista se remitirá a los precios individuales para hacer los pagos, conforme a la oferta seleccionada.

Sin embargo, para poder hacer la calificación del factor de evaluación: "Factor económico y ficha técnica", esta se surtirá respecto de la suma total de ítems unitarios que el proponente determine en la ¨OFERTA ECONOMICA", donde deberá indicar el precio o valor unitario por cada actividad/servicio requerido por la corporación y valor total presupuesto bolsa IVA INCLUIDO.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el descuento de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso será objeto de RECHAZO."

Nota 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

5.4. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (495 PUNTOS).

Se evaluará la capacidad del proponente para estructurar, ejecutar y garantizar la difusión del plan de medios conforme al objeto contractual.

CRITERIO	SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
INCREMENTO EN LA DIFUSIÓN (MAX 100 PUNTOS)	Incremento en la difusión	Se asignará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, un incremento en las cantidades mínimas establecidas en el Plan de Medios (Anexo Técnico), de acuerdo con la siguiente escala.	Si el proponente ofrece un incremento igual o superior al 20% en el número total de impactos (cuñas, avisos, menciones o publicaciones) en las categorías de radio, televisión y prensa.	100 PUNTOS
			Si el proponente ofrece un incremento de entre el 10% y el 19.9% en el número total de impactos en al menos dos de las categorías mencionadas.	50 PUNTOS
			Si el incremento es inferior al 10% o no se ofrece incremento.	0 PUNTOS
2. GENERACIÓN DE CONTENIDOS ADICIONALES (MAX 100 PUNTOS)	Contenidos adicionales	Se evaluará la oferta de productos comunicacionales adicionales a los mínimos exigidos, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas de calidad en video e impresión de los anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del contrato.	Si ofrece un paquete adicional que incluya como mínimo: tres (3) cápsulas de video (mín. 60 seg.), cinco (5) piezas gráficas adaptadas para diferentes redes sociales y dos (2) contenidos editoriales (publirreportajes o artículos).	100 PUNTOS
			Si ofrece al menos una (1) cápsula de video y tres (3) piezas gráficas adicionales.	50 PUNTOS
			Si ofrece una cantidad menor a la descrita en el nivel anterior o no ofrece contenidos adicionales.	0 PUNTOS
3. ESTRATEGIAS DIGITALES ADICIONALES (MAX 100 PUNTOS)	Estrategias digitales	Se otorgará puntaje por el ofrecimiento de servicios digitales de valor agregado, acreditando el uso de herramientas profesionales de pauta o segmentación.	Si ofrece tres (3) o más estrategias de las siguientes: clipeo en tiempo real con entrega inmediata, pauta segmentada por interés, producción de "reels" o "shorts" a partir de material de archivo, y monitoreo de sentimiento de marca.	100 PUNTOS

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

			Si ofrece dos (2) de las estrategias anteriormente descritas.	50 PUNTOS
			Si ofrece una o ninguna de las estrategias.	0 PUNTOS
4. MONITOREO Y ANÁLISIS (MAX 100 PUNTOS)	Herramientas de monitoreo	Este factor se puntuará con base en la capacidad tecnológica de reporte ofrecida por el proponente	Si el proponente ofrece el acceso a un tablero de control (Dashboard) automatizado y en línea, con actualización de datos en tiempo real, que consolide análisis de alcance, frecuencia e impactos, permitiendo a la supervisión la consulta de métricas de forma autónoma las 24 horas del día, los 7 días de la semana.	100 PUNTOS
			Si el proponente ofrece reportes de métricas semanales detallados (no en tiempo real) con análisis de alcance, frecuencia e impactos.	50 PUNTOS
			Si solo ofrece el reporte final o mensual estándar.	0 PUNTOS
5. COBERTURA Y POSICIONAMIENTO ADICIONAL (95 PUNTOS)	Valor agregado en cobertura	Se evaluará si el proponente ofrece ampliación de cobertura	Si el proponente ofrece la vinculación de al menos dos (2) influenciadores de nicho en temas de Ciencia y Tecnología (con más de 50k seguidores reales comprobables) para amplificar la estrategia.	95 PUNTOS
			Si ofrece la ampliación de la pauta en un medio regional adicional no contemplado en el plan inicial.	40 PUNTOS
			Si no ofrece mejoras en cobertura.	0 PUNTOS

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente, denominado "OFRECIMIENTOS ADICIONALES" debidamente firmado por el Representante Legal, y de acuerdo con lo ofrecido, podrá obtener el puntaje máximo descrito en la tabla anterior y con ello se compromete a prestar el servicio contratado en iguales condiciones.

5.5. MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR PRECIOS UNITARIOS (TARIFARIO)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Esta evaluación otorgará un máximo de 400 puntos, para lo cual la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media Geométrica
3	Media Aritmética Baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; a la fecha del cierre y límite de presentación de ofertas.

Para efectos de la ponderación se procederá a tomar la sumatoria de los valores unitarios ofertados en el formato de oferta económica diligenciado.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea el cierre y fecha límite para la presentación de ofertas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. **Mediana con valor absoluto**

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V1; V2. . ; \dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - Vi}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

a. $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

a. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

c. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

a. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

b. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{Vme - Vi}{Vme}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- Vme: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.5.1. REGLAS DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR VALOR TOTAL UNITARIO.

1. El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios enlistados en el tarifario por la Entidad, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El valor de la propuesta por ítems debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
3. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. Se deberá incluir en el valor unitario de la oferta todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, la entidad tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. En caso de que el valor total de la propuesta supere el valor total techo unitario del análisis de mercado destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
10. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
11. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
12. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
13. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

    - Cuando el precio unitario ofertado en cualquiera de los ítems presente un valor superior a los establecidos por la entidad como precios unitarios de referencia para el presente proceso de selección.
    - Cuando el valor unitario corregido de algún ítem sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.

14. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del formato de propuesta económica o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.
15. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación
16. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.
17. **Corrección Aritmética:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

18. **Precios artificialmente bajos:** Para la presentación de la oferta económica el proponente debería tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".
19. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"*, expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten su oferta. La entidad validará la justificación remitida por el oferente en medio escrito, y posteriormente el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como *"los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de oferentes plurales se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que	100 Puntos

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50 Puntos
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional.	0 Puntos

5.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

Se otorgará puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

5.8. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará 2,5 puntos, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

(...)
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

5.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "*(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

5.10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, el Ministerio agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en armonía con lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021 a través de su artículo 3, así como lo adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y, la acreditación se realizará de conformidad con lo determinado en esta última y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Si al terminar la etapa de evaluación de la Selección Abreviada de menor cuantía hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
		acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME,	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12- Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la oferta presentada por de un	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
proponente plural con una participación de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	o la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
13- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. De todo lo anterior, LA SECRETARIA GENERAL dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: El proponente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

5.11. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, MinCiencias rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La presentación de la propuesta por medio distinto al SECOP II.
3. Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para Minciencias.
4. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso de selección. La hora límite será la fijada en el cronograma y se verificará de acuerdo con la radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
6. No diligenciar en debida forma el cuestionario económico dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
7. Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas.
8. El proponente que no haya manifestado interés en participar en este proceso de selección, en la fecha estipulada para ello en el cronograma.
9. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

10. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento de MINCIENCIAS, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
11. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación o cuando el valor propuesto para los ítems que conforman el proceso supere el valor promedio estimado en el estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas a la propuesta se encuentre en la situación anterior.
12. Cuando el valor de la propuesta de manera global exceda el presupuesto oficial del presente proceso.
13. Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para Minciencias.
14. Cuando el valor propuesto para los ítems que conforman el proceso supere el valor promedio estimado en el estudio de mercado.
15. Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro de la Oferta Económica o se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
16. Cuando la propuesta económica supere el valor unitario por ítem, o el valor total del presupuesto estimado establecido para el presente proceso.
17. Cuando la propuesta está condicionada.
18. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
19. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
20. Cuando se presenten dos o más propuestas por un proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.
21. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
22. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta el término de traslado del informe de evaluación, se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
23. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

24. Los demás contempladas en el Pliego de Condiciones.

5.12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el Anexo denominado "MATRIZ DE RIESGOS" que forma parte integral del presente documento.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

VII. CAPITULO 6

6.1. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad cubierta	Supera umbral	Excepción	¿Aplica?
Alianza Pacífico (Chile)	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Alianza Pacífico (México)	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Alianza Pacífico (Perú)	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC	Sí	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte (El Salvador)	Sí	Sí	N/A	No	Sí
Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	Sí	N/A	No	Sí
Triángulo Norte (Honduras)	Sí	Sí	N/A	No	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina (CAN)	N/A	N/A	N/A	No	Sí

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio SI le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ – Secretario General (e)

Elaboró: Nathaly Castillo Vergaño / Profesional Especializada / Secretaría General

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia